

diera un manifiesto, en que haciendo recaer sobre los consejeros la responsabilidad de lo pasado, ofreciese solemnemente que la Constitución sería respetada y cumplida en lo sucesivo con religiosidad, y que en la nueva era que ahora empieza para la España, sus consecuencias naturales y legítimas serían desentrañadas, sin que se obstruyesen y neutralizaran por influencias siniestras de nacionales ni de extranjeros; fue la primera necesidad que creímos debía satisfacerse; y para evitar á S. M. el disgusto que tal vez podría causarle, suponer criminales á los que poco há habían obtenido su confianza, en el proyecto de manifiesto que tuvimos la honra de presentarle, atribuimos á errores en su administración las tristes y lamentables consecuencias que había producido.

La disolución de las actuales Cortes, y la convocación de otras nuevas, previa la elección de diputaciones provinciales, aun cuando se arrostrase la responsabilidad de no hacerla dentro del plazo marcado en la Constitución; la suspensión de la ley de ayuntamientos hasta que fuese revisada, apoyándonos para ello, no solo en su inconstitucionalidad, sino en que sin la de diputaciones provinciales, que ni aun á discutir se empezó, no podían tener efecto algunas de sus disposiciones; pasar por los actos de las juntas que no estuviesen en abierta contradicción con los principios de justicia; conservar las de las capitales hasta la reunión de las Cortes con el carácter solo de auxiliares del Gobierno, y sin que ejerciesen autoridad, y aplazar para las próximas Cortes la decisión de las cuestiones políticas que se habían promovido, especial y señaladamente la de regencia, asegurando á S. M. era muy posible cambiarse la opinión que se había manifestado sobre este punto en el período que debía transcurrir, si en él se daban al país garantías equivalentes á las que con los co-regentes se proponía obtener; fueron las exigencias de la época, que creímos indispensable acallar para dominar la situación, y hacer volver cuanto antes las cosas al estado normal, consultando hasta donde era justo los votos de los pueblos. Leído á S. M. el documento, en que todo esto se consignó, por el ministro de la Gobernación y en nuestra presencia, sin impugnar nada de cuanto se le proponía, nos exigió el juramento de costumbre, que prestamos sin dificultad, porque teníamos sobrados motivos para creer que nuestras bases no podían menos de ser aceptadas: pero extraordinaria fue nuestra sorpresa al ver que las repugnaba todas, menos la disolución de las Cortes, y al oírle anunciar su firme y decidido propósito de renunciar la regencia y

de viajar por algún tiempo. Inútiles han sido nuestros esfuerzos para convencerla de que no había motivo lícito para dar semejante paso, y de que sus consecuencias podrían ser funestas á la nación, á las instituciones, acaso, y al mismo Trono: nada ha bastado para modificar su resolución.

Convencida de que el bien de la nación misma exigía que obrase así, y apoyándose en que el estado de salud no le permitía continuar con tan pesada carga, nuestras razones han sido completamente desoídas. En tan crítica situación nos ocupamos de preparar lo necesario para que este pensamiento, que no podía ser resistido, se ejecutase con la dignidad correspondiente y las precauciones que en tal caso eran necesarias.

El acto de la renuncia ha tenido lugar en presencia de las autoridades todas, y personas notables de esta capital; se ha consignado en un documento autógráfico que deberá ser entregado á las Cortes luego que se reúnan. Se ha transmitido á los representantes de las naciones aliadas y amigas con todas las solemnidades y presteza que son de desear para evitar los estravios de la opinión sobre asunto tan interesante. Los preparativos del viaje se han hecho como el decoro de la nación reclama, y la dignidad de la Madre de su Reina exigía. La regencia provisional se ha constituido, y el pueblo español no debe dudar de que en el corto período de su Gobierno se sacrificará para afianzar su libertad é independencia, y satisfacer los justos deseos, que tan digna y grandiosamente ha manifestado, á fin de que llegue cuanto antes el día en que disfrute de la paz y ventura, de que es tan merecedor. Valencia 15 de octubre de 1840.—Duque de la Victoria.—Joaquín María de Ferrer.—Alvaro Gomez.—Pedro Chacon.—Manuel Cortina.—Joaquín de Frias.

ESPANION DERRIDA A S. M. POR EL CONSEJO DE
MINISTROS.

SEÑORA.

Desde que se anunció la elección de las actuales Cortes, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla; la experiencia dió á conocer sobradamente con cuanta razón se había temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en ella la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera expresión de la voluntad nacional. Juzgado esta, sin embargo, lo contrario por la única autoridad que la Constitución reconoce como competente; y vuestros consejeros res-